

RESOLUCIÓN 90-03-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA. Las características técnicas del contrato son:

MEMORIA TÉCNICA

**PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR LA  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA "PEQUEÑA EMPRESA DE  
PASTAZA" LTDA.**

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA "PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA" LTDA. a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 4631 del 6 de Octubre de 2005 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la página Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 14 de Octubre de 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA "PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA" LTDA. en los diarios "Hoy" y "Expreso de Guayaquil" el 22 de Octubre de 2005.
- Memorando DGGER-2005-0997 del 14 de Octubre de 2005, perteneciente a la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA "PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA" LTDA. y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Secuencia Directa), en la banda de frecuencia 2400 - 2483.5 MHz

En caso que el sistema sea autorizado a operar en la banda 2400 - 2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA "PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA" LTDA. estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias,

migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, o dejar de operar.

**UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:**

Ciudad de Pastaza

- UBICACIÓN 1: Av. Atahualpa y General Villamil, Sector la Y, Puyo, Pastaza; (77 59' 51" W; 01 28' 59" S).
- UBICACIÓN 2: Padre Luis Jácome, Parroquia Shell, Puyo, Pastaza; (78 04' 48" W; 01 29' 52" S).
- REPETIDORA 1: Cerro Santa Rosa, Puyo, Pastaza; (78 02' 30" W; 01 28' 56" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

**POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:**

Sistema punto a punto

- Ubicación 1 - Repetidora 1: 32 mW, Grilla (24 dBi) – 32 mW, Grilla (24 dBi)
- Ubicación 2 - Repetidora 2: 32 mW, Panel (24 dBi) – 32 mW, Panel (24 dBi)

**POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA:** 250 mW para una ganancia de la antena de 24 dBi.

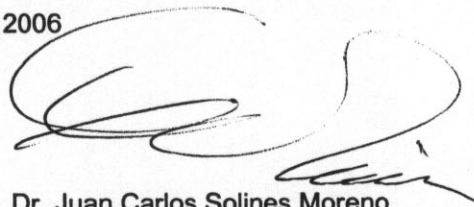
Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

**DURACIÓN DEL PERMISO:** De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

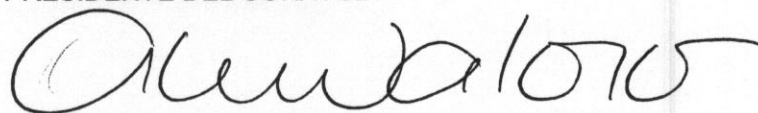
**DERECHOS DE PERMISO:** De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**NOTA:** En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA "PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA" LTDA. el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 26 de enero de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno  
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL